

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAXACA, REPRESENTADO POR EL C. RAMIRO SIMÓN CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y EL C. BENITO CANSECO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- POR "EL COBAO"

I.1.- Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

I.2.- Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

I.3.- Que el Licenciado Rodrigo Eligio González Illescas, en su carácter de Director General, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

I.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en avenida universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71230, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.

II.- POR "EL MUNICIPIO"

II.1.- Que el Municipio de San Bartolo Coyotepec, es parte integral de la división territorial, política y administrativa del Estado de Oaxaca; autónomo en su régimen interior siendo una entidad de derecho público, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propio, con libertad de administración en su hacienda, y por consiguiente susceptible de derechos y obligaciones; en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

II.2.- Que el C. Ramiro Simón Castillo, en su carácter de Presidente Municipal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en la Ley orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por los artículos 43 fracciones V y LIV, 68 fracción I, personalidad que acredita con la constancia de mayoría y validez de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil dieciséis, expedido por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así mismo el C. Benito Canseco Guzmán en su carácter de Síndico Municipal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en la Ley orgánica Municipal por el artículo 71 fracción I, personalidad que se acredita con el nombramiento de fecha uno de enero del año dos mil diecisiete, en la cual le fue asignado el cargo de Síndico Municipal.

II.3.- Que el C. Ramiro Simón Castillo, presentó ante el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, mediante oficio número 0013/2017 de fecha trece de enero del dos mil diecisiete, solicitud para la suscripción del presente convenio de colaboración institucional.

II.4.- Que tiene como interés canalizar e impulsar a los grupos vulnerables y de jóvenes, para el mejor desarrollo de su persona, gestionando cursos, talleres, etc., y con conocimientos manuales, técnicos y educativos.

II.5.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Independencia S/N, Palacio Municipal, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca. C.P.71256

III.- POR "LAS PARTES"

III.1.-Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que exponen su voluntad para someterse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio de colaboración institucional, tiene por objeto establecer las bases, procedimientos, términos y acciones bajo los cuales "EL COBAO" impartirá Educación de Bachillerato General en la modalidad del Sistema de Educación Abierta, a los Servidores Públicos y habitantes de "EL MUNICIPIO"; a efecto de que concluyan su Educación Media Superior en la modalidad de Bachillerato, en el Sistema de Educación Abierta.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL COBAO" se compromete a lo siguiente:

- a. Proporcionar a través de la Coordinación de Educación Abierta a "EL MUNICIPIO", la información necesaria para difundir, entre los estudiantes beneficiarios, los servicios educativos que oferta "EL COBAO".
- b. Proporcionar los reglamentos de control escolar, disciplinario para estudiantes y demás necesarios para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo a los estudiantes beneficiarios de "EL MUNICIPIO".
- c. Brindar los servicios educativos a través del personal docente adscrito al Centro de Educación Abierta número 03 "El Tule".

- d. Designar al personal docente que impartirá las Unidades de Aprendizaje Curricular del Bachillerato General a los estudiantes beneficiarios de **"EL MUNICIPIO"**.
- e. Establecer el horario en que el personal docente impartirá las Unidades de Aprendizaje curricular conforme a los días y horario de atención con que cuenta el Centro de Educación Abierta que les corresponde.
- f. Dar a conocer a **"EL MUNICIPIO"** las tarifas y porcentajes de descuento aplicables al pago de derechos por los servicios educativos que oferta **"EL COBAO"** a través de la Coordinación de Educación Abierta, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.
- g. Aplicar el porcentaje de descuento en el pago de los servicios educativos exclusivamente en los conceptos de **inscripción y reinscripción**, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor, al momento de realizar el trámite, a los estudiantes beneficiarios de **"EL MUNICIPIO"**, siempre y cuando cumplan con la normatividad y requisitos que **"EL COBAO"**, tiene establecidos para dichos trámites.
- h. Informar la metodología de aprendizaje, los criterios de evaluación y de certificación de acuerdo a la Modalidad Auto planeada.
- i. Dar a conocer el material didáctico existente, así como la bibliografía correspondiente a cada Unidad de Aprendizaje Curricular, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su adquisición.
- j. Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes, únicamente cuando haya recibido de **"EL MUNICIPIO"** los expedientes de los aspirantes con toda la documentación necesaria para cubrir los requisitos de inscripción y/o reinscripción exigidos por la normatividad de **"EL COBAO"**.
- k. Expedir los certificados parciales de estudios para los estudiantes que así lo soliciten, previo pago de derechos.
- l. Expedir los certificados de terminación de estudios para los estudiantes que hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios de la modalidad Auto planeada y,
- m. Coordinar con **"EL MUNICIPIO"** las actividades logísticas y operativas necesarias para la impartición de los servicios educativos motivo del presente convenio.

TERCERA.- El pago de derechos por los servicios educativos, que reciban los estudiantes beneficiarios de **"EL MUNICIPIO"**, y los descuentos que en su caso se otorguen, estarán sujetos a la Ley Estatal de Derechos del ejercicio que corresponda y de la siguiente manera:

- a. El porcentaje de descuento en pago de los servicios educativos aplicará exclusivamente en los conceptos de **inscripción y reinscripción**, a que se refiere la cláusula anterior inciso g).
- b. No es compatible con algún otro descuento otorgado por **"EL COBAO"** y por lo tanto no pueden acumularse dichos descuentos.

- c. No aplicará cuando el estudiante que repruebe una o más Unidades de Aprendizaje curricular, esto es, el estudiante deberá pagar el 100% de lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos en vigor, al momento de efectuar su trámite y,
- d. No serán válidos, para el cuatrimestre en que se realice algún trámite, los pagos efectuados en cuatrimestres anteriores y que no hayan sido aplicados.

CUARTA.- Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"**, se compromete a lo siguiente:

- a. Proporcionar sus instalaciones ubicadas en el domicilio legal señalado en sus declaraciones, para impartir las asesorías, así mismo a mantenerlas en condiciones óptimas durante la vigencia del presente convenio.
- b. Proporcionar en cantidad suficiente el material y servicios necesarios para trámites de control escolar y para la impartición de asesorías; de manera enunciativa, pero no limitativa, por ejemplo: proyector digital, pizarrones, marcadores para pizarrón, borradores, hojas blancas, bolígrafos, lápices, servicio de fotocopiado, servicio de impresión, etcétera.
- c. Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de orientación y motivación a los estudiantes beneficiarios, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato a aquellos que no cuenten con el mismo.
- d. Integrar el expediente de los aspirantes a ingresar al Sistema de Educación Abierta de **"EL COBAO"**, en los tiempos establecidos por el mismo, de manera ágil y eficaz.
- e. Respetar los tiempos y actividades establecidos en el calendario escolar oficial emitido por **"EL COBAO"**.
- f. Integrar cada grupo de nuevo ingreso con un mínimo de 30 estudiantes y 40 como máximo.
- g. Integrar cada grupo de reingreso con un mínimo de 20 estudiantes, sino se cumple con este mínimo, los estudiantes deberán acudir al Centro de Educación abierta número 03 "El Tule" de **"EL COBAO"**, para tomar sus asesorías correspondientes.
- h. Hacer del conocimiento de los estudiantes beneficiarios, que deberán portar la playera oficial de **"EL COBAO"** en sus asesorías, exámenes y eventos oficiales del mismo, así como la utilización de las guías didácticas oficiales, las cuales serán cubiertas por los estudiantes.
- i. Informar a sus estudiantes que deberán observar y cumplir los reglamentos y la normativa que establece **"EL COBAO"**.
- j. Que los estudiantes beneficiarios que se conviertan en estudiantes irregulares por adeudar alguna unidad de aprendizaje curricular, se trasladen al Centro de Educación Abierta 03 "El Tule", con la finalidad de continuar recibiendo las asesorías en el horario y grupo que para tal efecto establezca dicho centro,

QUINTA. - Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio "**LAS PARTES**" se comprometen a:

- a. Coordinar y mantener comunicación constante para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento y,
- b. Establecer nueve (9) cuatrimestres consecutivos como máximo para completar la trayectoria académica del bachillerato general para los estudiantes beneficiarios de "**EL MUNICIPIO**", recibiendo asesorías en sus instalaciones.

SEXTA.- "**LAS PARTES**" podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos pactados, "**LAS PARTES**" designan como enlaces:

1. Por "**EL COBAO**" al Responsable del CEA 03 "El Tule", y
2. Por "**EL MUNICIPIO**" a la C. Georgina González Mateos, Regidora de Educación.

OCTAVA.- El presente convenio de colaboración institucional tendrá vigencia a partir de su firma y fenecerá el 31 de diciembre del año 2019.

NOVENA.- El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de "**LAS PARTES**", siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables.


DÉCIMA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que en caso que una de ellas desee dar por terminado el citado convenio, deberá notificar por escrito a la otra con 30 días de anticipación, por lo que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas y que estuvieran pendientes de cumplir o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA. - "**LAS PARTES**" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra.

DÉCIMA SEGUNDA.- "**LAS PARTES**" convienen que con la firma del presente convenio no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes, por lo que en ningún caso se entenderán como patronos solidarios, así mismo reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra, para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

DÉCIMA TERCERA.- "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento se resolverán de común acuerdo.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado para su constancia y validez, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete.


COBAO **POR "EL COBAO"**
DIRECCIÓN GENERAL
DR. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES

LIC. REYNALDO CESAR CHÁVEZ ÁVILA
SUBDIRECTOR ACADÉMICO DEL COBAO


LIC. YOLANDA VIRGEN LOZANO
COORDINADORA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA DEL COBAO

POR "EL MUNICIPIO"
C. RAMIRO SIMÓN CASTILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. BENITO CANSECO GUZMÁN
SÍNDICO MUNICIPAL


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
RESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Bartolo Coyotepec, Oax.
2017-2019

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Dpto. de Oax.
2017-2019

TESTIGOS


REGIDURÍA DE ED.
C. GEORGINA GONZÁLEZ MATEOS
REGIDORA DE EDUCACIÓN
Mpio. San Bartolo Coyotepec, Oax.
2017-2019


LIC. FABIOLA REYES OLIVERA
RESPONSABLE DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ABIERTA 03 "EL TULE"